



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 129-2020-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 18** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020, el Oficio N° 007-2020-GRA/VGR, de fecha 11 de Junio de 2020, suscrito por el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento señala que: "*El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y **Extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)*";

Que, los Incisos a) y k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Consejo Regional, establece: "**a)** Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" y "**k)** Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas, como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Numeral 1) y 3) del Artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, señala de la Clasificación del Personal del Empleo Público: "**1. Funcionario Público.-** El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) **De elección popular directa y universal** o confianza política originaria. (...) 3. **Servidor Público.-** Se clasifica en: (...) c) **Especialista.-** El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional";





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, las personas que prestan servicios en el Estado bajo la Modalidad de Servicios no Personales o **Locación de Servicios**, están sujetas a las reglas señaladas en los Artículos 1764 a 1770 del Código Civil y a sus normas complementarias. En ese contexto por Locación de Servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - **ROF** del Gobierno Regional del Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, en el Artículo 4° señala que: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)*”, y en su Artículo 5° dispone sobre las atribuciones del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que **el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, mediante el Oficio N° 007-2020-GRA/VGR, de fecha 11 de Junio de 2020 el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado las muestras de solidaridad y, entre sus considerandos señala: “*(...) hacer de conocimiento la Ocurrencia Policial N° 42 DEPINCRI CHIMBOTE, como sigue: Que, en fecha 29 de Mayo del 2020 a las 22.00 horas aproximadamente, recibí una llamada telefónica del Señor Gilmer Bacilio Villanueva, EN CUYO CONTENIDO SE ME “IMPUTA” FALSAS ACUSACIONES GRAVES, las cuales niego rotundamente, por el cual como ciudadano responsable y más aún como Autoridad Regional por Elección Popular, me vi obligado por mi seguridad personal a realizar la denuncia correspondiente, registrada como Ocurrencia Policial N° 42 DEPINCRI CHIMBOTE. Suceso denunciado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Seguidamente a la denuncia formulada en salvaguarda de mi integridad física como a la de mi familia, hice de conocimiento del Gobernador Regional de Ancash de este hecho denunciado en pro de la gobernabilidad dado que su Vice Gobernador estaba sufriendo acusaciones graves por parte de un personal del Área de Prensa y Comunicaciones (Imagen Institucional) de la Región. Debido a estos hechos suscitados y en defensa del fortalecimiento de la Institucionalidad Regional, hago de su conocimiento a usted Señor Consejero Delegado y al conjunto del Consejo Regional de Ancash, sobre estos hechos suscitados, a fin de recurrirles su intervención dentro de sus facultades que compete para que a través de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional se formule las investigaciones correspondientes sobre el actuar del personaje denunciado en salvaguarda de la Gobernabilidad del Gobierno Regional de Ancash y, así evitar se repita sucesos del pasado en contra de Autoridades del Gobierno Regional de Ancash, esto en salvaguarda al derecho a la vida que ostentamos todas las Autoridades Regionales y en protección de nuestro entorno familiar. Finalmente indicar a usted que sin perjuicio de lo recurrido, me veo obligado a iniciar las acciones penales correspondientes (...) Es por ello que hago de su conocimiento y a la vez solicitar sus muestras de apoyo y solidaridad como Consejo Regional de Ancash, hacia mi persona porque me encuentro solo como Vice Gobernador Regional*”;



Que, en mérito al Literal b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Delegado emitió la Convocatoria N° 007-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020, dicha convocatoria se notificó con el Oficio N° 697-2020-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020 al **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de Secretaria General de esta Entidad; asimismo se notificó al **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash con el Oficio N° 698-2020-GRA-CR/CD, de fecha 12 de Junio de 2020 a través de Mesa de Partes de la Oficina de Imagen Institucional de esta Entidad;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo**



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional (Vía Plataforma Zoom) realizada los días Jueves 18 de Junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **Oficio N° 007-2020-GRA/VGR**, de fecha 11 de Junio de 2020 presentado por el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, quien solicita que se visualice el video remitido Vía WhatsApp al Consejo Regional, asimismo señala que dicho video se encuentra en las Redes Sociales, después de la visualización del video sustenta su petición ante los Miembros del Consejo Regional; entre ello señaló que ha realizado diversas acciones como la denuncia correspondiente como obra en la **Ocurrencia Policial N° 42 DEPINCRI CHIMBOTE**, ha solicitado sus garantías personales, ha hecho conocer al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y cursó una Carta Notarial y que a la fecha no tiene respuesta. El **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejo Regional por la Provincia de Carhuaz, solicita al Consejero Delegado, escuchar al **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, para que el Pleno del Consejo Regional conozca ambas versiones; dicha petición se somete a votación y es **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, en ese contexto el **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, expone ante el Pleno de Consejo Regional su versión referente al video y señala que su condición laboral a la fecha con esta Entidad es de Modalidad de **Locación de Servicio**, en el cargo de **Asesor Externo** de Imagen Institucional y Protocolo de la **Oficina de Comunicación Corporativa** del Gobierno Regional de Ancash;



Que, después de las exposiciones ante el Pleno de Consejo Regional por parte del **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y, del **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, los Consejeros Regionales realizan las preguntas correspondientes;

Que, después de la participación de los Consejeros Regionales y estando a lo debatido, se advierte que la mayoría de los Miembros del Pleno de Consejo Regional se solidarizan por la investidura del Vice Gobernador Regional, porque en los regímenes democráticos debe existir un respeto estricto, puesto que están en el marco de las Leyes, emanan de un proceso de elección popular y han obtenido el mandato del pueblo; en ese sentido rechazan de manera contundente las expresiones vertidas en el video visualizado en la presente Sesión, la misma que ya son públicas. Asimismo, los Consejeros Regionales señalan lo que defienden es a la Institución y a la Investidura del cargo de Vice Gobernador Regional. Por otra parte señalan que a un servidor público se le puede convocar ante el Pleno del Consejo Regional, las veces que se requiera, pero garantizando sus derechos fundamentales, el derecho al debido proceso y legítima defensa para el esclarecimiento de un determinado hecho que tenga que ver con la gestión pública regional y que sean de competencia del Consejo Regional, el presente hecho va más allá; en ese sentido, a la fecha se encuentra a nivel de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público quienes van a determinar, conforme a sus legales atribuciones así como en las instancias correspondientes; en ese contexto, el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación las propuestas Artículo por Artículo de manera nominal: **SI**, **NO** y **ABSTENCION**, se da lectura la propuesta del **Primer Artículo: RECHAZAR**, las expresiones vertidas por el **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash en contra de la Investidura del Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash representado por el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, en un video difundido en los diferentes Medios de Comunicación y Redes Sociales; el citado Artículo obtiene: **21** Votos por el **SI** y **02 Abstención**. Asimismo, por problemas del **INTERNET** Un (01) Consejero Regional no emite su voto; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** el Primer Artículo. El Consejero Delegado ordena dar lectura la propuesta del **Segundo Artículo: SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash realizar las acciones pertinentes con relación al **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, en atención a los hechos antes señalados. El citado Artículo obtiene:



“Año de la Universalización de la Salud”



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

12 Votos por el SI y 10 Abstenciones. Asimismo, por problemas del **INTERNET** dos Consejeros Regionales no emiten su voto; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA** el Segundo Artículo. El Consejero Delegado ordena dar lectura la propuesta del **Tercer Artículo: SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash remitir al Consejo Regional toda la documentación relacionada con el Contrato en su Modalidad de Locación de Servicios del **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, asimismo adjuntar su *Currículum Vitae* debidamente documentado y fedatada. El citado Artículo obtiene **22 Votos por el SI y 01 Abstención**, igualmente por problemas del **INTERNET** Un Consejero Regional no emite su voto; acto seguido el Consejero Delegado señala que ha sido **APROBADA** por **MAYORÍA** el Tercer Artículo. El Consejero Delegado luego de las votaciones realizadas por parte de los Consejeros Regionales por los Tres Artículos, somete a votación la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, solicita por un Consejero Regional, la misma que es **APROBADA** por **MAYORÍA**.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, las expresiones vertidas por el **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash en contra de la Investidura del Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash representado por el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, en un video difundido en los diferentes Medios de Comunicación y Redes Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash realizar las acciones pertinentes con relación al **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, en atención a los hechos antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash remitir al Consejo Regional toda la documentación relacionada con el Contrato en su Modalidad de Locación de Servicios del **SR. GILMER ANTONIO BACILIO VILLANUEVA**, Asesor Externo de Imagen Institucional y Protocolo de la Oficina de Comunicación Corporativa del Gobierno Regional de Ancash, asimismo adjuntar su *Currículum Vitae* debidamente documentado y fedatada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Dajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO